

CUENTA DE COBRO #2

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES IMDER CAREPA
NIT.
811.005.365-8
DEBE A

JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN
CC. 1001034125

(UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS)
\$ 1.812.000 PESOS

POR CONCEPTO DE

SEGUNDO PAGO DEL CONTRATO N.º 044 QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASISTENCIA, PREPARACION FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO PARA LA VIGENCIA 2023

CAREPA, 25/08/2022

Nº CUENTA: 64508532740 Ahorro Bancolombia.
TELEFONO: 3054849194



JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN
CC.1001034125

CAREPA, 25 DE AGOSTO DEL 2023

Señor
NEVER ORTIZ
Gerente
IMDER

Ref.: Aplicación del decreto 3590/2011 "Por el cual se reglamenta el Art. 173 de la ley 1450/2011.

EL suscrito: **JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 1001034125 de Apartadó (Antioquia), mediante el presente escrito, certifico bajo la **gravedad** de juramento y declaro:

Que me hallo inscrita y hago parte del régimen simplificado. Que tengo un contrato de Prestación de Servicios N°044 del 27 de junio del 2023 con el Municipio Imder de Carepa, identificado con Nit. 811.005.365-8. Cuyo objeto contractual es, **PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA LA ASISTENCIA, PREPARACION FISICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE JUDO PARA LA VIGENCIA 2023"**.

- 1 Que el valor por el cual se pactó el contrato es de cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos M/L (\$7.248.000).
- 2 Que la fecha de inicio del contrato N° 044 del 27 de junio del 2023 y su fecha de terminación es el 27 de octubre de 2023
- 3 Que la forma de pago que se pacto es de cuatro (4) cuotas, un segundo pago por un valor de un millón ochocientos doce mil pesos M/L (\$1,812.000) y 4 cuotas mensuales por un valor de un millón seiscientos mil pesos M/L (\$1.812.000)
- 4 Por lo anterior, solicito muy comedidamente que no se me practique la retención en la fuente por Servicios, debido a que mi Contrato de prestación de servicios profesionales 22/2021. En ningún momento llega a sobrepasar lo contemplado en el artículo 173 de la ley 1450/2011 el cual enuncia lo siguiente:

"Artículo 173. Aplicación de Retención en la fuente para trabajadores independientes. A los trabajadores independientes que tengan contratos de prestación de servicios al año, que no exceda a trescientos (300) UVT mensuales, se les aplicará la misma tasa de retención de los asalariados estipulada en la tabla de retención en la fuente contenida en el Artículo 383 del E. T., modificado por la Ley 1111 de 2006.

JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN

Cédula No.1001034125 Apartado (Antioquia)

Carepa, Antioquia, 25 de agosto de 2023

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER CAREPA

Asunto: Información solicitada por el Artículo 17 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016

Apreciados Señores:

Para efectos de determinar la tarifa de retención contenida en el Artículo 383 del Estatuto Tributario, Modificado por el Artículo 17 de la Ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE:

1	He contratado dos o más trabajadores asociados a la actividad de servicios	SI	NO
			X

Esta certificación se expide a los 25 días del mes 08 del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



Nombre: **JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN**
C.C 1001034125 DE APARTADO

TOTAL	\$ 349.200
-------	------------